



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1434-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-016-003-2015**, derivado de la revisión realizada al Activo Fijo de la Delegación de Carazo por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala que los objetivos específicos consistieron en: **1)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado con el Activo Fijo de la Delegación de Carazo, **2)** Determinar si existen registros adecuados del Activo Fijo en la referida Delegación, que permitan tanto su correcta clasificación de acuerdo a sus características, como el control oportuno de su uso y disposición, **3)** Determinar que los Activos Fijos sean propiedad del Ministerio auditado e inspeccionar físicamente su existencia y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1434-15

examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: Que el Sistema de Control Interno relacionado con el Activo Fijo de la Delegación de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se está aplicando adecuadamente, excepto por las situaciones que son señaladas en la sección V del Informe, que fueron dadas a conocer a los servidores correspondientes. No existen registros adecuados del Activo Fijo que permitan comprobar su propiedad, costo y clasificación, al no haberse concluido los trámites para la incorporación de los bienes que lo conforman al Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE). El Activo Fijo auditado existe físicamente y está disponible para su uso. Las deficiencias de control reportadas son las siguientes: **a)** Falta de control efectivo y adecuado de los activos fijos por parte de la Oficina de Control de Bienes; **b)** Los vehículos asignados a la Delegación Carazo, no presentan la leyenda “Uso Oficial” y nombre de la institución propietaria; y, **c)** Falta de seguro de protección de los Activos Fijos en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-016-003-2015**, derivado de la revisión del Activo Fijo de la Delegación de Carazo de ese Ministerio por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1434-15

Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/AAP/Ana*